PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios de conservación y explotación.
- Procedimiento abierto

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Título del proyecto:

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LAS CARRETERAS: N-352 CONVENCIONAL, DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A LA FRONTERA ESPAÑA-MARRUECOS, ENTRE LOS PK 0,000 HASTA EL PK 3,540 (CEUTA); N-354 CONVENCIONAL DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A BENZÚ, ENTRE LOS PK. 0,000 HASTA EL PK 7,497 (CEUTA); N-362 CONVENCIONAL, ENTRE LOS PK 0,000 HASTA EL PK 8,280 (CEUTA).

Clave: **51-CE-0104**

Fecha Aprobacion del PLiego de Prescripciones Técnicas: 23/05/17

Comunidad (es) Autónoma (s): **ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

Provincia (s): **Ceuta**

Nomenclatura NACE: Código CPV: 50230000-6

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: 15 de junio de 2016

Aprobado por el Secretario de Estado en fecha: 20 de junio de 2016

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

- Necesidades a satisfacer y circunstancias del contrato:
  Las que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Justificación de no división en lotes:
  La Red de Carreteras del Estado se encuentra dividida en más de 140 sectores de conservación gestionadas a través de contratos de servicios de conservación integral como éste. Por tanto, ya existe una división en lotes.
  Este contrato no se divide en más lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES, APLICACION PRESUPUESTARIA Y VALOR ESTIMADO

a)Presupuesto base de licitación (IVA excluido): **2.816.900,22 €**

b)Importe del IPSI(**4** %): **112.676,01 €**

c)Anualidades:

Año	Presupuesto (€)	IPSI (€)	Total (€)
2018	938.966,74 €	37.558,67 €	976.525,41 €
2019	938.966,74 €	37.558,67 €	976.525,41 €
2020	938.966,74 €	37.558,67 €	976.525,41 €
Prórroga			
2021	932.223,00 €	37.288,92 €	969.511,92 €
2022	932.223,00 €	37.288,92 €	969.511,92 €
2023	932.224,20 €	37.288,97 €	969.513,17 €
Modificado			
2020	957.746,07 €	38.309,84 €	996.055,91 €

d) Presupuesto de eventuales prórrogas (IPSI excluido): **2.796.670,20 €**

e) Presupuesto de las modificaciones previstas (IPSI excluido): **957.746,07 €**

f) Aplicación presupuestaria: **17.038.453C.611**

g) Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP, IPSI excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego):

6.571.316,49 €

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas particulares
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP (disposición derogatoria única del TRLCSP).
-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado: Pº de la Castellana 67. Subdirección General de Conservación
- Por correo electrónico: lbricio@fomento.es
  (En el "Asunto" del correo deberán especificarse la clave y referencia del contrato)
- Por telefax:
- Página web: www.fomento.es

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

[ARTÍCULO 53 del TRLCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
www.contrataciondelestado.es

9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Tramitación:

☑ Ordinaria

☐ Anticipada

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en la que vaya a ejecutarse el contrato.

☐ Urgente

En caso de tramitación urgente, justificación [artículo 112 TRLCSP]

Procedimiento Abierto

Justificación [artículo 109.4 TRLCSP]: Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

Varios Criterios de adjudicación:

Justificación [artículo 109.4 TRLCSP]: Seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto teniendo igualmente en cuenta lo establecido en el artículo 150.3.g) del TRLCSP.

Admisión de variantes (artículo 147 TRLCSP): ☐ Sí / ☑ No

En caso de admitirse variantes, indicación precisa de los elementos y condiciones en que queda autorizada su presentación.

10. ENUMERACIÓN DE LOS SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Los sobres que han de conformar la proposición y los documentos contenidos en los mismos serán los enumerados en clausulado de este Pliego.

Este sobre se designará:

•Sobre nº 1: Será el de la documentación administrativa, en todos los casos.

•Sobre nº 2: Será el de la documentación relativa a la solvencia cuando no se haya autorizado la justificación del cumplimiento de los requisitos previos mediante declaración.

- Será el de la documentación técnica cuando se haya autorizado la justificación del cumplimiento de los requisitos previos mediante declaración y se hayan establecido criterios no evaluables mediante fórmulas.

- Será el de la oferta económica cuando se haya autorizado la justificación del cumplimiento de los requisitos previos mediante declaración y el precio sea el único criterio evaluable.

•Sobre nº 3: Será el de la documentación técnica cuando no se haya autorizado la justificación del cumplimiento de los requisitos previos mediante declaración y se hayan establecido criterios no evaluables mediante fórmulas.

- Será el de la oferta económica cuando no se haya autorizado la justificación del cumplimiento de los requisitos previos mediante declaración y el precio sea el único criterio evaluable o cuando se haya autorizado la justificación del cumplimiento de los requisitos previos mediante declaración y se hayan establecido criterios no evaluables mediante fórmulas.

•Sobre nº 4: Será el de la oferta económica cuando no se haya autorizado la justificación del cumplimiento de los requisitos previos mediante declaración y se hayan establecido criterios no evaluables mediante fórmulas.

11. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contratos con valor estimado inferior a 90.000 €

☐ Declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración [Art. 146.4 TRLCSP]. En este caso no será necesario aportar el sobre de solvencia.

Contratos con valor estimado igual o superior a 90.000 € e inferior a 135.000 €

☐ Los enumerados en el clausulado de este Pliego.

☐ Declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. [Art. 146.4 TRLCSP]. En este caso no será necesario aportar el sobre de solvencia, incluyéndose dicha declaración en el sobre de documentación administrativa (nº 1).

Contratos con valor estimado igual o superior a 135.000 €

El licitador podrá optar por presentar la documentación enumerada en el clausulado de este Pliego o declaración responsable, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I.2 a este Pliego.
Este modelo de declaración está disponible en la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es, y deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que encabezan el Anexo I.2 y conforme a las que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

12. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA

En los casos en los que, conforme a lo previsto en el Apartado anterior, los licitadores aporten declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, no será necesaria la presentación del sobre de solvencia.

En el resto de casos, los licitadores deberán acreditar su solvencia y podrán hacerlo indistintamente mediante su clasificación en los grupos o subgrupos de clasificación y categoría mínima exigible especificados en el apartado 1.a), o bien certificando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 1.b):

1.- Contratos con valor estimado igual o superior a 35.000 €

a) Clasificación:

R.D. 1098/2001			R.D. 1098/2001 (modificado por R.D. 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
O	2	D	O	2	5

b) Los licitadores que acrediten su solvencia mediante la presentación de la documentación especificada en las opciones seleccionadas a continuación, presentarán dos separatas independientes dentro del mismo sobre: una para la solvencia económica y financiera y otra para la solvencia técnica o profesional.

Documentación para la acreditación de la solvencia económica y financiera:

☐ 1. Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser ----------€. [El importe exigido será, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato (sin IPSI), en contratos de duración no superior a un año].

☑ 2. Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser 1.877.933,48 € €. [El importe exigido será, al menos, una vez y media y no superior al doble del valor anual medio del contrato (sin IPSI), en contratos de duración superior a un año].

Estos dos extremos (1. ó 2.) se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, se cumplimentará el Anexo IV del presente Pliego.

☑ 3. Patrimonio neto en el balance de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las mismas igual o superior a 938.966,74 €

☐ 4. Ratio entre activos y pasivos en el balance de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las mismas igual o superior a...

Estos dos extremos (3. y/o 4.) se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, se cumplimentará el Anexo IV del presente Pliego.

☐ 5. En el caso de que el licitador sea un profesional (y no una empresa), justificante de la existencia de póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito (5.) se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Documentación para la acreditación de la solvencia técnica o profesional:

☑ 1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente o una declaración del empresario, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCSP, según modelo del Anexo V.1 (Formulario T-1).

•Tanto para las empresas que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado, o estar ejecutando, en los cinco (5) últimos años:

- 1 contratos de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, por importe equivalente al 40 por 100 del valor estimado, o bien,

- 2 contratos de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato, cuyo importe sume el 60 por 100 del valor estimado.

•Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se entenderá por contrato de igual o similar naturaleza: Contratos de servicios de conservación de carreteras

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IPSI.

- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

☑ 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

•Para acreditar este extremo debe presentarse:

☐ Formulario incluido en el Anexo V.2 al presente Pliego, sin especificación de nombres, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa, en el que se asigne a la ejecución del contrato, como mínimo el siguiente personal técnico titulado:

-[Nº]... titulado superior por cada .....€, o fracción, de la anualidad media (sin IPSI) del contrato.
- [Nº]... titulado medio, por cada ..... €, o fracción, de la anualidad media (sin IPSI) del contrato.

(Se tendrá en cuenta que las anteriores cantidades han de calcularse con exclusión del IPSI y que las titulaciones académicas requeridas deberán tener relación directa con el objeto y actividad del contrato).

☑ Compromiso suscrito por el representante legal del licitador de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales especificados en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

☑ 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

•El licitador deberá aplicar en la ejecución del contrato, al menos, las siguientes medidas que se estiman necesarios para ejecutar el contrato, bastando para la acreditación de este extremo incluir en el sobre de solvencia una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichas medidas, incluyendo, en su caso, documento acreditativo de estar en posesión de los certificados correspondientes.

- Certificado de calidad en conservación de carreteras
- Certificado de seguridad en salud en conservación de carreteras.

☐ 4. Un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, por tratarse de servicios o trabajos complejos o que respondan a un fin especial.

•El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

☐ 5. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, que deberán cumplimentarse en el Anexo V.2 del presente Pliego.

•Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando la disposición y compromiso de adscripción al contrato, sin especificación de nombres, como mínimo, del personal directivo y jefes de equipo especificados en el Anejo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

☑ 6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución del contrato y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.

•El licitador deberá aplicar en la ejecución del contrato, al menos, las siguientes medidas que se estiman necesarias para su ejecución, bastando para la acreditación de este extremo incluir en el sobre de solvencia una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichas medidas, incluyendo, en su caso, documento acreditativo de estar en posesión de los certificados correspondientes.

Certificado de medioambiente en conservación de carreteras

☐ 7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres (3) últimos años, acompañada de la documentación justificativa

•Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa la existencia de una plantilla media anual de, al menos, ----------.

☑ 8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

•Se exigirá a los licitadores el compromiso de disponer para la ejecución del contrato de, al menos, la siguiente maquinaria, material y equipo técnico, que se estiman necesarios para su ejecución, bastando para la acreditación de este extremo incluir en el sobre de solvencia una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichos medios:

- Anejo 3 del PPTP

☑ 9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

•Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa indicando si se va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte y cuál, va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa y con quién.

2.- Contratos con valor estimado no superior a 135.000 €

☐ No se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

☐ Se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la acreditación de la solvencia técnica o profesional (en la forma prevista en el punto 1).

3.- Concreción de las condiciones de solvencia [artículo 64 del TRLCSP]:

En los casos en los que la solvencia se acredite aportando la clasificación del contratista especificada en el punto 1.a):

☑ Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios, bastando para la acreditación de este extremo incluir en el sobre de solvencia una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichos medios:

- Anejo 3 del PPTP

☑ Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales, bastando para la acreditación de este extremo incluir en el sobre de solvencia una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichos medios:

- Anejo 3 del PPTP

4.- Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 54.2 del TRLCSP]:

☑ Ninguna en especial.

☐ La siguiente habilitación:

- El licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

13. GARANTÍAS

1. Provisional [103.2 de la TRLCSP]

☑ No se exige

☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IPSI excluido):

Motivación:

2. Definitiva [95.1 TRLCSP]: 5% del importe de adjudicación, IPSI excluido

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: ☐ Sí/ ☑ No

3. Complementaria [95.2 TRLCSP]:

☑ - No se exige.

☐ - Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IPSI excluido: --- %

Se constituirán a disposición de: Dirección General de Carreteras NIF: ES-0002817015-G

14. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (Artículo 67.2 g) del RCAP): 4.000 €

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato (Artículo 155.2 TRLCSP).

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

☐ No es necesario aportar este sobre, al ser el precio el único criterio evaluable

☑ Los enumerados en el clausulado de este pliego

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los enumerados en el clausulado de este pliego

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la cláusula "Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas· se aplicarán las puntuaciones máximas establecidas para:

☑ Categoría 0

☐ Categoría 1

En la cláusula "Valoración Global de las ofertas" se aplicará la siguiente ponderación:

-Criterios no evaluables mediante fórmulas.

- Ponderación de la puntuación técnica: ppt = 40
- Puntuación máxima obtenible: 100 puntos.

-Criterios evaluables mediante fórmulas.

- Ponderación de la puntuación económica: ppe = 60
- Puntuación máxima obtenible: 100 puntos.

18.UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

☐ No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

☑ Se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas de: 60 puntos.

19.UMBRAL DE TEMERIDAD (UT)

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados:

☑ Se establece como umbral de temeridad (UT): 2,5 %

20. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

El estipulado en los artículos 151 y 161 del TRLCSP

21.PLAZO DE EJECUCIÓN O PLAZO DE DURACIÓN

- Plazo inicial 3 años (máximo 4 años; artículo 303.1 del TRLCSP)

Prórroga:

☐ No se prevé.

☑ Sí se prevé, por un plazo de 36 meses
(No superior al plazo inicial y con límite global de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP).

El plazo del contrato se iniciará:

☐ Al día siguiente al de formalización del contrato.

☑ A partir del día siguiente a la firma del contrato o a partir del día siguiente a la finalización del contrato anteriormente vigente siempre que esta sea posterior a la firma del contrato del presente pliego

22.PLAZO DE RECEPCIÓN

☐ Un (1) mes.

☑ 2,5 meses.
-Justificación: Tiempo necesario exigido por los mecanismos preparatorios de la documentación necesaria para la celebración del acto de recepción

23.FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a)La forma de pago será:

☐ Precios unitarios

☐ A tanto alzado

☑ Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado [artículos 87.2 y 302 del TRLCSP], fijando como precios unitarios del contrato los de licitación por el coeficiente de adjudicación del contrato.

b)Revisión de precios.

☑ No procede revisión de precios, conforme al artículo 89 del TRLCSP.

☐ Procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del Órgano de Contratación y conforme a los artículos 89 a 94 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

- Justificación:
- Criterios de revisión:

24. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- Adscripción de medios específicos [artículos 64.2 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐ No

En caso afirmativo:

- Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐ No

2.- Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 118 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐ No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

- Suma asegurada: 300.000 € por víctima

- Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐ No

3.- Seguro de responsabilidad civil [artículo 118 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐ No

En caso afirmativo:

- Asegurados:
  - El adjudicatario como persona jurídica o física
  - El personal del Ministerio de Fomento que intervenga en el contrato
- Riesgos asegurados:
  - Responsabilidad civil de explotación
  - Responsabilidad civil profesional de los asegurados descritos anteriormente
  - Responsabilidad civil patronal
  - Responsabilidad civil medioambiental
- Suma asegurada:
  - 600.000 euros por víctima
  - 3.000.000 euros por daños materiales
- Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐ No

4.- Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 118 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐ No

5.- Obligación de subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 del TRLCSP]

Se exige ☐ Sí/ ☑ No. En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución

Las partes de la prestación que, en su caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

-

6.- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el adjudicatario conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

Se exige ☑ Sí/ ☐No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato ☑ Sí/ ☐ No

25.PENALIDADES. LÍMITES A LA SUBCONTRATACIÓN

1.- Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 212.1 del TRLCSP y Cláusula 25.- de este Pliego].

2.- Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 del TRLCSP y Cláusula 26.- de este Pliego]:

☑ Sí/ ☐ No

3.- Por incumplir criterios de valoración [artículo 150.6 del TRLCSP]:

☑ Sí/ ☐ No

☑ Cualquiera de los criterios de valoración

☐ El criterio o criterios que se especifican a continuación:

-
-

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1, 2 y 3 no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 del TRLCSP).

4.- Por demora, conforme al artículo 212.4 del TRLCSP y clausulado de este Pliego.

5.- Por incumplir el plazo para la presentación del documento de gestión preventiva del contrato [artículo 212.7 del TRLCSP] y clausulado de este pliego:

☑ Sí/ ☐No

6.- Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 227.2.y 3 del TRLCSP] y clausulado de este pliego:

☑ Sí/ ☐No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos lo efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☑ El legal del 60%

☐ El siguiente límite especial 40 %

26. PLAZO DE GARANTÍA

Veinticuatro (24) meses a partir de la recepción (artículo 222.3 y 307.3 del TRLCSP).

27.PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA

☑ No se prevé la prestación de servicios en las dependencias administrativas.

☐ Se prevé la prestación de servicios en las dependencias administrativas. Justificación:

28. PRESENTACIÓN DE FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario deberá presentar la factura en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).
Identificación de órganos administrativos:
•Con competencia en materia de contabilidad pública: E03064903 (Intervención Delegada en el Ministerio de Fomento).
•Órgano de Contratación: E00124905 (D.G. de Carreteras).
•Destinatario: E04909902 (S.G. de Coordinación y Gestión Administrativa).

29. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ No se prevé la modificación del contrato.

☑ Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 del TRLCSP) por cualquiera de las siguientes causas:

A) ☑ Por la necesidad de disponer de nuevos medios o de incrementar los incluidos en el contrato para atender las campañas de vialidad invernal (personal, maquinaria y materiales) debido a situaciones que hayan afectado gravemente a la circulación o por decisión de la Dirección General de Carreteras de modificar los niveles de servicio asignados a los distintos tramos de red.

- Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: **8%**

B) ☑ Por incremento o disminución de los tramos del Sector contratado debido a la puesta en servicio de nuevos tramos, a la cesión de otros, por reasignación de tramos entre sectores para mejorar la distribución existente o por afectarles contratos de Concesión de Obras Públicas para la Conservación y Explotación.

- Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: **8%**

C) ☑ Por la necesidad de aumentar el presupuesto del grupo III para atender tramos no principales debido a no disponer de contrato en el sector al que pertenecen, o a que dicho contrato estuviera en fase de resolución y su ejecución hubiera quedado suspendida.

- Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: **10%**

D) ☑ Por la necesidad de ejecutar nuevas instalaciones con motivo de una modificación de los niveles de servicio asignados a los distintos tramos de red o por sustitución de equipos en las instalaciones debido a grandes reparaciones.

- Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: **8%**

E) ☑ Por la necesidad de reajustar el presupuesto destinado a los materiales de Grupo I en caso de que el último año del contrato o en cualquier momento del posible plazo de prórroga, haya un exceso del importe estimado para dicho concepto. Ese exceso de importe en materiales de GI se podrá reajustar, en su caso, a Unidades y Operaciones de GII.

- Porcentaje máximo respecto al presupuesto base de licitación: **0%**

Para que puedan tramitarse estas modificaciones, será necesario que los precios de las nuevas unidades o prestaciones ya vengan recogidos en el contrato inicial o que puedan formarse a partir de los costes elementales de las unidades o prestaciones incluidas en este contrato.

Si los precios de las nuevas unidades o prestaciones no pudieran formarse a partir de los costes elementales de las unidades o prestaciones incluidas en este contrato, solo podrá tramitarse la modificación si el precio de la nueva unidad o prestación está determinado en las bases de precios aprobadas por la Dirección General de Carreteras o, en su defecto, si puede determinarse con los precios o costes elementales que la misma nueva unidad o prestación tenga fijados en los pliegos de prescripciones particulares de otros contratos de conservación integral que estén igualmente en ejecución.

Cuando no se cumplan estas circunstancias, la modificación sólo podrá tramitarse al amparo del artículo 107 del TRLCSP.

CONTENIDO DEL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
Cláusula 1. Formalidades de los documentos.
Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.
Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.
Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.
Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.
Cláusula 6.- Identificación exterior.
Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

Sección tercera.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA (SI PROCEDE)
Cláusula 8.- Identificación exterior.
Cláusula 9.- Contenido del sobre de solvencia.

Sección cuarta.- SOBRE Nº 2 ó 3 (según corresponda): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SI PROCEDE)
Cláusula 10.- Identificación exterior.
Cláusula 11.- Contenido del sobre de documentación técnica.

Sección quinta.- SOBRE Nº 2, 3 ó 4 (según corresponda): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Cláusula 12.- Identificación exterior.
Cláusula 13.- Contenido del sobre de la proposición económica.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- PUBLICIDAD
Cláusula 14.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
Cláusula 15.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
Cláusula 16.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.
Cláusula 17.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (precio).

Cláusula 18.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas
Cláusula 19.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
Cláusula 20.- Valoración global de las ofertas.
Cláusula 21.- Adjudicación.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Dirección del contrato y delegado del adjudicatario.
Cláusula 23.- Comprobación del replanteo.
Cláusula 24.- Seguridad y Salud en el trabajo.
Cláusula 25.- Plazos.
Cláusula 26.- Régimen de pagos.
Cláusula 27.- Revisión de precios.
Cláusula 28.- Condiciones especiales de ejecución.
Cláusula 29.- Penalidades.
Cláusula 30.- Subcontratación.
Cláusula 31.- Modificación del contrato.
Cláusula 32.- Gastos exigibles al contratista
Cláusula 33.- Daños a terceros.
Cláusula 34.- Propiedad intelectual
Cláusula 35.- Personal del contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.
Cláusula 37.- Resolución del contrato.
Cláusula 38.- Plazo de garantía.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

I.1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATOS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 135.000 €

I.2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATOS DE VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 135.000 €

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ANEXO III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO V: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

V.1.- FORMULARIO T-1. Servicios terminados o en ejecución en los cinco (5) últimos años

V.2.- Relación del personal fijo que intervendrá en la ejecución de las operaciones a realizar

V.3.- Relación de maquinaria, vehículos y medios auxiliares fijos afectados permanentemente

V.4.- Relación de maquinaria, vehículos y medios auxiliares fijos afectados temporalmente

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)).

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características y con el contenido establecido en el presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (artículo 80 RCAP).

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones y retirada de documentación

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del correo electrónico, télex, fax o telegrama, se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano

de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se atendrá a lo establecido en el TRLCSP.

No será admitida la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 del TRLCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 del TRLCSP].

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta. Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a su oferta a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada ésta será destruida.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de Características del presente Pliego. Igualmente, el Órgano de Contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de Características [artículo 158.1 del TRLCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles según la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Cláusula 6.- Identificación exterior

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del Contrato:_____

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR (Nombre y C.I.F.): _____

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX (para comunicaciones): _____

CORREO ELECTRÓNICO (para comunicaciones): _____

Fecha y Firma: _____

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1

En los contratos con valor estimado inferior a 90.000 €, en lugar de la documentación del sobre Nº1, los licitadores podrán presentar una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo I.1 a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En los contratos con valor estimado igual o superior a 90.000 € e inferior a 135.000 €, los licitadores deberán presentar, cuando así se haya previsto en el Cuadro de Características, en lugar de la documentación del sobre Nº1, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como Anexo I.1 a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En caso de que no se haya previsto así en el Cuadro de Características, se presentarán los documentos citados en los apartados siguientes.

En los contratos con valor estimado igual o superior a 135.000 €, los licitadores podrán optar por presentar la documentación enumerada en los apartados siguientes o declaración responsable, que se ajustará al modelo que figura como Anexo I.2 a este Pliego, en base al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). En caso de

que se opte por la declaración responsable, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos

En caso de presentar los documentos citados en los apartados siguientes, deberá realizarse preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan, si bien, se podrá sustituir, en su caso, la presentación de aquellos documentos cuyos datos estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), por la de la certificación expedida por dicho Registro, acompañada de la declaración responsable según se recoge en el art. 20 del Real Decreto 817/2009:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica

a) Los empresarios individuales, copia autenticada del DNI [artículo 21 del RCAP].

b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 del TRLCSP].

2. Documentos acreditativos de la representación

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de Contratación, así como copia autenticada del DNI correspondiente a éstos.

3. El compromiso de constituir una UTE

Cuando los empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán, además, un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4. Garantía provisional

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de Características, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional cuando ésta sea exigida en el Cuadro de Características [artículo 103 del TRLCSP].

5. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 146.1.c) del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73 del TRLCSP o ajustarse al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.

6. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 del TRLCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del ROLECE o un certificado comunitario de clasificación: que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 del TRLCSP].

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezcan el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE: debe expresarse la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados). Para calcular las ofertas incursas en presunción de anormalidad se considerarán como empresas pertenecientes a un mismo grupo aquellas que concurran a la licitación formando parte de Uniones Temporales de Empresas junto a empresas no pertenecientes a dicho grupo.

7. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social

Tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que cumplan las condiciones reguladas en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, a cuyos efectos deberán aportar, además, cualquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. (En caso de que varias empresas cumplan esta condición, se dará preferencia a aquélla que tenga un porcentaje superior de trabadores con discapacidad).
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4ª del TRLCSP.

8. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el Pliego. A estos efectos podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 84 del TRLCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 74 del TRLCSP.

9. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

Informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

10. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.1.e) del TRLCSP].

11. Información de contacto

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y, si disponen de él, un número de fax.

Sección tercera.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA (SI PROCEDE)

Cláusula 8.- Identificación exterior

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL
Título del Contrato: _____
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX (para comunicaciones): _____
CORREO ELECTRÓNICO (para comunicaciones): _____
Fecha y Firma: _____

Cláusula 9.- Contenido del sobre de solvencia

En este sobre se incluirá la documentación exigida en el Cuadro de Características.

En caso de acreditarse la solvencia mediante certificado de clasificación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 146.1.b) del TRLCSP.
- A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, para acreditar la clasificación no se aceptará el certificado del ROLECE. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el Órgano de Contratación.

Sección cuarta.- SOBRE Nº 2 ó 3 (según corresponda): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SI PROCEDE)

Cláusula 10.- Identificación exterior

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 ó 3 **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**
Título del Contrato: _____
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX (para comunicaciones): _____
CORREO ELECTRÓNICO (para comunicaciones): _____
Fecha y Firma: _____

Cláusula 11.- Contenido del sobre de documentación técnica

Dado que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Características, para la adjudicación del contrato se toman en consideración criterios no evaluables mediante fórmulas, en este sobre se incluirán los trabajos a desarrollar para la correcta prestación del servicio y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los apartados o documentos que se describen a continuación.

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

Formato	- Tamaño de hoja: A4 (Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4 los documentos que específicamente se citen en esta cláusula) - Tipo de letra: Arial. - Tamaño de letra: 11 pto. - Márgenes mínimos: 2,0 cm.

	- Interlineado mínimo: Sencillo.

El número de copias a entregar será el siguiente: una copia firmada en papel y dos copias en soporte digital firmadas electrónicamente o con firma escaneada. Estas copias digitales tendrán formato pdf generado a partir de archivo fuente. En caso de discrepancia entre el ejemplar de la oferta en papel y el ejemplar en pdf se considerará como correcta la documentación en papel.

a) Índice de la documentación aportada: 1 cara

b) Memoria en la que se incluye:

1.- El análisis de las características básicas para la conservación y explotación de los tramos principales del contrato, en relación con el objeto del mismo. Debe especificarse como influirán dichas características en la ejecución del contrato y cuáles son los objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo. Todo ello en congruencia con la organización del Grupo I (punto 2) y la programación, objetivos y medios del Grupo II (punto 3). Este apartado no tendrá una extensión superior a 15 caras en formato igual al especificado anteriormente.

2.- Organización que se propone para la ejecución de las actividades del Grupo I del contrato en correspondencia con lo expuesto en el punto anterior y con el resto de documentación de la oferta. Se describirá la organización del personal y la distribución de los medios disponibles para cada subgrupo.

Se complementará lo ya exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando de manera particularizada para el contrato:

- Control de túneles y comunicaciones.
- Servicio de vigilancia y atención a accidentes e incidentes
- Servicio de vialidad invernal
- Mantenimiento sistemático de las instalaciones de suministro de energía eléctrica, alumbrado, ventilación y control de túneles, señalización variable y semaforización, comunicaciones, bombeo y similares
- Establecimiento de inventarios y reconocimientos de estado
- Agenda de información del estado y funcionamiento de la carretera
- Actuaciones de apoyo a la explotación y estudios de accidentabilidad e informes de seguridad vial

Asimismo, se indicará el plan de formación del personal adscrito al contrato. En particular, se hará referencia tanto a la formación puntual como la continua del personal especializado: personal técnico, operadores de sala, conductores quitanieves, etc. y del resto de operarios (uso de maquinaria, señalización de obras,...)

Este apartado tendrá una extensión no superior a 12 caras y en formato igual al especificado anteriormente.

3.- Descripción de las actividades del Grupo II, en coherencia con lo expuesto en los puntos 1 y 2, justificando la distribución temporal de las actuaciones y los factores que condicionan su ejecución. Asimismo, se indicarán las actuaciones que se consideran prioritarias y los objetivos a conseguir con este grupo de operaciones. (De extensión no superior a 5 caras en formato igual a los puntos anteriores). Se adjuntará un Anejo con extensión de un A3 a una cara, con el programa de trabajos a desarrollar durante un año tipo del contrato.

4.- Esta memoria se acompañará de los cuadros con la relación de personal y maquinaria que se aportarán al contrato y que deberán ser los especificados en el Anexo V del presente pliego, así como el organigrama, y aquella información que se considere relevante aportar para completar la oferta. Que en su conjunto no tendrán más de 12 caras en formato idéntico al de la memoria (incluyendo gráficos, dibujos y fotografías).

Por tanto, la extensión máxima de este apartado será de 44 caras en A4 y 1 cara en A3. A estos efectos, no se contabilizan los índices ni los separados.

c) Relación de instalaciones que el ofertante se compromete a construir, mantener, rehabilitar y poner a disposición del contrato. En este apartado se describirán las instalaciones existentes en el contrato que la Administración pone a disposición del adjudicatario para poder llevar a cabo los trabajos previstos. Se indicarán los planes y procedimientos de mantenimiento que se seguirán para éstas y para las previstas ejecutar a lo largo del contrato.

En caso de instalaciones nuevas a construir o reforma de las existentes, se incluirá una memoria de calidades y planos en los que se especifiquen las características técnicas y las mediciones de los distintos elementos; para las de edificación y urbanización, se indicarán expresamente los metros cuadrados construidos y las obras de urbanización necesarias. Se adjuntará una propuesta de programación de la ejecución de los trabajos.

Las instalaciones ofertadas pasarán a ser propiedad de la Administración a partir de su puesta a disposición.

En cualquier caso, este apartado no deberá superar los 5 caras en formato idéntico al de los apartados anteriores, incluyendo gráficos, dibujos y fotografías. Además podrán incluirse un número máximo de 5 planos (tamaño máximo DIN A3 y a una cara).

d) Aportaciones al avance tecnológico e I+D+i, Calidad, Gestión Medioambiental y Seguridad y Salud. Se indicarán en este apartado los avances tecnológicos que se proponen implantar para la gestión del contrato. Estas aportaciones deberán tener una aplicación directa en el desarrollo de los trabajos previstos en el contrato, por lo que al inicio del apartado se incluirá una relación indicando las aportaciones tecnológicas, a qué aspecto del contrato afectarán (instalaciones, maquinaria, gestión de un servicio, etc) y qué beneficios aportarán. En caso de que afecten a instalaciones, pasarán a ser propiedad de la Administración a partir de su puesta a disposición.

   Asimismo, se incluirá una descripción de los procedimientos a seguir dentro del Plan de Aseguramiento de la Calidad y Gestión Medioambiental y Plan de Seguridad y Salud de las actividades incluidas en el contrato. La extensión máxima de este apartado será de 8 caras de igual formato que los apartados anteriores.

   Se acompañará de un anejo en el que se relacionen, con extensión máxima de 2 caras de igual formato que los apartados anteriores y firmado, los certificados que se disponga relativos a proyectos de I+D+i relacionados con actividades propias de la conservación de carreteras. Se indicará, al menos, título del proyecto, una breve descripción de su alcance y periodo en el que se ha desarrollado.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados, siendo causa de resolución su incumplimiento.

Sección quinta.- SOBRE Nº 2, 3 ó 4 (según corresponda): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Cláusula 12.- Identificación exterior

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2, 3 ó 4 **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
Título del Contrato: _____
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX (para comunicaciones): _____
CORREO ELECTRÓNICO (para comunicaciones): _____
Fecha y Firma: _____

Cláusula 13.- Contenido del sobre de la proposición económica

Se incluirá una proposición económica ajustada estrictamente al modelo que figura en el Anexo III.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- PUBLICIDAD

Cláusula 14.- Apertura de proposiciones

Conforme al artículo 160 del TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el presente pliego.

Salvo cuando se haya asignado un valor 100 para la ponderación de la puntuación económica (ppe), en el acto correspondiente a la Mesa de Contratación en el que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos no evaluables mediante fórmulas de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa y que se ha hecho pública [todo ello a efectos de lo exigido por el artículo 150.2 del TRLCSP y del artículo 30.3 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo].

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 15.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con 100 puntos. La valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (PT) se obtendrá mediante la fórmula establecida en el presente pliego.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

- a1) Análisis de las características básicas de los tramos de carreteras principales incluidas en el contrato en relación con el objeto del mismo, especificando como influirán aquellas en el desarrollo de su ejecución y que objetivos se pretenden alcanzar.

- a2) Organización de las actividades que se propone para la realización de las actividades del Grupo I incluidas en el contrato.

- a3) Análisis, programación y objetivos prioritarios a conseguir con las operaciones del Grupo II.

- a4) Características de las instalaciones y equipamiento ofertados.

- a5) Aportaciones al avance tecnológico e I+D+i, Plan de Aseguramiento de la Calidad y Gestión Medioambiental y Plan de Seguridad y Salud de las actividades que se contratan.

Se establecen las siguientes puntuaciones máximas para la valoración de los citados criterios, identificándose en el cuadro de características la categoría a la cual, en base a las características propias del sector, pertenece este contrato:

Categoría 0:

a1): Hasta 15 puntos
a2): Hasta 35 puntos
a3): Hasta 25 puntos
a4): Hasta 10 puntos
a5): Hasta 15 puntos

Categoría 1 (Sector con instalaciones nuevas que sean relevantes para la ejecución del contrato). En ningún caso, el presupuesto de dichas instalaciones superará el 50% del presupuesto del contrato:

a1): Hasta 15 puntos
a2): Hasta 35 puntos
a3): Hasta 20 puntos
a4): Hasta 20 puntos
a5): Hasta 10 puntos

Cláusula 16.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

La puntuación técnica de una oferta (PT) será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los anteriores criterios a1), a2), a3), a4) y a5), redondeada al segundo decimal.

Aquellas ofertas que incumplan lo exigido en los pliegos que rigen la licitación, serán excluidas y no se valorarán técnicamente.

En caso de que así lo establezca el cuadro de características, no serán tenidas en consideración las ofertas cuya puntuación técnica PT no alcance el umbral mínimo señalado en el Cuadro de Características, al considerarse de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

Cláusula 17.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (precio)

El único criterio evaluable mediante fórmulas será el precio u oferta económica (OE), que se valorará con un máximo de 100 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido, incluida en el sobre nº 3 ó 4, según corresponda.

Cláusula 18.- Puntuación económica de las ofertas

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_j) se procederá del siguiente modo:

- Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) e incluido en el sobre nº 3 ó 4, según proceda.

  $OE_j = PEO_j$

  Donde:

  OE_j = Oferta económica propuesta por el licitador.

  PEO_j = Presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

- Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}), que será la que coincida con el presupuesto base de licitación (PBL)

  $OE_{PBL} = PBL$

- Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.

- Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_j) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}}\right)$$

  Donde:

  BO_j = Baja de la oferta económica del licitador.

  OE_j = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) (PEO_j).

  OE_{PBL} = Oferta tipo de la Administración.

- Se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP. Aquéllas que, habiendo incurrido en

valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.4 del TRLCSP.

- Se identificará la oferta económica mínima ($OE_{mín}$) de entre todas las ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el punto anterior.
- Se calculará la baja de la oferta económica mínima de entre todas las ofertas que no hayan sido excluidas ($B_{máx}$).

$$B_{máx} = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_{mín}}{OE_{PBL}}\right)$$

Donde:

$B_{máx}$ = Baja de la oferta más económica u oferta económica mínima.

$OE_{mín}$ = Oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos.

OE_{PBL} = Oferta tipo de la Administración.

- Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo:

- Se asignarán 100 puntos a la oferta económica mínima ($OE_{mín}$) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).
- Se calculará la puntuación económica (PE_j) de cada oferta (BO_j) por interpolación lineal entre cero (0) puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y cien (100) puntos para la oferta más económica ($OE_{mín}$), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = \frac{BO_j}{B_{máx}} \cdot 100$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

$B_{máx}$ = Baja de la oferta más económica.

Cláusula 19.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido) supere la baja media en más del umbral de temeridad (UT) establecido en el Cuadro de Características, de la siguiente manera:

a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si $BO_j \geq BM + UT \longrightarrow OE_j$ es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido en el Cuadro de Características.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

Si $BO_j \geq BR + UT \longrightarrow OE_j$ es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido en el Cuadro de Características.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

- Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^{\,2} - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$\left|BO_j - BM\right| \leq \sigma$$

- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

BO_h = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $\left|BO_j - BM\right| \leq \sigma$

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $\left|BO_j - BM\right| \leq \sigma$.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 20.- Valoración global de las ofertas

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

Se asignará una puntuación global PG a cada propuesta de la siguiente forma:

$$PG_j = \frac{PT_j \cdot (ppt) + PE_j \cdot (ppe)}{(ppt) + (ppe)}$$

Donde:

PG_j = Puntuación global de la oferta.

PT_j = Puntuación técnica de la oferta.

PE_j = Puntuación económica de la oferta.

(ppt) = Ponderación de la puntuación técnica (fijada en el Cuadro de Características).

(ppe) = Ponderación de la puntuación económica (fijada en el Cuadro de Características).

La ponderación de la puntuación económica (valoración de criterios evaluables mediante fórmulas) será en todo caso igual o superior a la ponderación de la puntuación técnica (valoración de criterios no evaluables mediante fórmulas), por lo que no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 150.2 del TRLCSP.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar

dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 21.- Adjudicación

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 161.2 del TRLCSP, salvo que en el Cuadro de Características se haya establecido un plazo especial y, asimismo, en el plazo indicado en el artículo 151.3 del mismo texto.

Según lo dispuesto por el artículo 151.2 del TRLCSP, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de Características. Cuando así se admita en dicho Cuadro de Características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- Si el licitador hubiera presentado la declaración responsable a que se refiere el párrafo primero de la cláusula 7 del presente Pliego, el Órgano de Contratación le requerirá para que acredite la posesión y validez de los documentos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La comunicación a los licitadores, según el referido artículo 151.4, incluirá la siguiente información:

Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados (no adjudicatarios):

- Identificación del expediente de contratación con indicación, cuando proceda, de las fechas de publicación del anuncio de licitación en el B.O.E., perfil de contratante y D.O.U.E., en su caso.

- Nombre del adjudicatario.
- Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.
- Exposición de las características o ventajas de la oferta del adjudicatario, determinantes para que haya sido seleccionada.
- Puntuación obtenida por la oferta del licitador descartado en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.
- Exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.

Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

- Identificación del expediente de contratación con indicación, cuando proceda, de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- Nombre del adjudicatario.
- Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.
- Exposición de las características o ventajas de la oferta del adjudicatario determinantes para que haya sido seleccionada.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando en el Cuadro de Características se haya exigido al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, deberá aportarse antes de la formalización del contrato la póliza correspondiente.

La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del TRLCSP.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Dirección del contrato y delegado del adjudicatario

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el adjudicatario la Administración. Las citadas instrucciones serán dadas a la empresa adjudicataria por el Director del Contrato, que es el facultativo con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación de la ejecución del contrato, estando facultado para el dictado de las instrucciones y normas técnicas oportunas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la Contratación de Estudios y Servicios

Técnicos competentes Ministerio de Obras Públicas aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972.

El Delegado del adjudicatario deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a éste, y deberá figurar en el cuadro de personal que aporte el licitador dentro del sobre de solvencia técnica de su proposición. No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del contratista.

Cláusula 23.- Comprobación del replanteo

No procede.

Cláusula 24.- Seguridad y Salud en el trabajo

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y garantizar el control y vigilancia de la puesta en práctica efectiva de los sistemas preventivos, procedimientos organizativos y protecciones previstas en los planes preventivos, y especialmente, en los relativos a los riesgos específicos de la carretera.

Antes de la formalización del contrato, el Adjudicatario presentará a la Administración el documento de gestión preventiva y la documentación requerida por la legislación vigente que identifique los riesgos y establezca las medidas preventivas aplicables. Cuando así se prevea en el Cuadro de características dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 € por cada 1.000 € de precio del contrato.

Cláusula 25.- Plazos

El plazo de ejecución del contrato será el recogido en el Cuadro de Características.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato, o bien del día establecido en Cuadro de Características.

El Director del Contrato podrá fijar plazos parciales en los programas anuales que se aprueben durante la vigencia del contrato. Independientemente de la obligación contractual de cumplir la programación aprobada y los plazos máximos de realización de determinadas actuaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el incumplimiento de estos plazos parciales dará opción a la Administración en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, a la resolución del contrato con perdida de la garantía o la imposición de las penalidades establecidas en el referido artículo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del consultor.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En el caso de que en el cuadro de características se prevea la posibilidad de eventuales prorrogas, según lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP, en el contrato regido por el presente Pliego, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, no pudiendo la duración de la prorroga superior al plazo del contrato fijado originariamente y la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, pueda exceder de seis años.

Cláusula 26.- Régimen de pagos

En virtud del artículo 87.2 del TRLCSP el sistema de determinación del precio del contrato es una combinación de las siguientes modalidades:

- Tanto alzado que se aplicará para las operaciones de Grupo I y las Instalaciones.
- Precios referidos a unidades que se aplicará para los materiales empleados en las operaciones del Grupo I, así como en las operaciones y unidades del Grupo II y operaciones Grupo III.

Las Operaciones indicadas vienen definidas en los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los honorarios del contrato comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato regido por este Pliego, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio industrial e igualmente se entienden comprendidos los impuestos vigentes.

En todo caso se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP el pago se efectuará por cuenta mensual, aprobada por la Dirección General de Carreteras tomando como base la relación valorada redactada por el Director del Contrato.

El pago de los trabajos mensuales realizados, se compondrá de las partidas siguientes:

- Una doceava parte de los correspondientes presupuestos parciales anuales de los Subgrupos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las Operaciones del Grupo I (Presupuestos parciales indicativos por el coeficiente de adjudicación, calculado como coeficiente entre el presupuesto de contrata ofertado por el adjudicatario y el presupuesto indicativo de ejecución por contrata establecido por la Administración en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).
- Por lo que se refiere a las Operaciones del Grupo I, si se dieran incumplimientos de las condiciones en que han de prestarse servicios, se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 29 apartado 2 del presente pliego.

- Los materiales que se hayan consumido durante el mes para la ejecución de las Operaciones del Grupo I. Estos materiales se abonarán a los precios que correspondan según el Presupuesto parcial de Materiales para Operaciones del Grupo I (Precios del Presupuesto parcial indicativo, incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, afectados por el coeficiente de adjudicación).
- Las operaciones del Grupo II que se hayan realizado durante el mes, a los precios que para los mismos corresponden según el Presupuesto parcial de Operaciones del Grupo II (Precios del Presupuesto parcial indicativo afectados por el coeficiente de adjudicación).
- Las unidades de obra empleadas para la ejecución de Operaciones del Grupo II realizadas durante el mes, a los precios que para las mismas correspondan según el Presupuesto parcial de Unidades de Obra para Operaciones del Grupo II (Precios del Presupuesto parcial indicativo afectados por el coeficiente de adjudicación).
- Los trabajos realizados para la ejecución de Instalaciones y disposición de instalaciones provisionales se abonarán a razón de una doceava parte del correspondiente presupuesto parcial anual, siempre que se cumpla la programación aprobada para la construcción de las mismas. (Presupuesto parcial indicativo afectado por el coeficiente de adjudicación).
- Cuando sea necesario ejecutar Operaciones del Grupo III, se abonarán a los precios contratados para materiales empleados en Operaciones del Grupo I y unidades de obras y Operaciones del Grupo II. Si las Operaciones del Grupo III no pudieran abonarse con dichos precios, por no corresponderse con el tipo de operación a realizar, podrán abonarse a los nuevos precios fijados por la Administración a propuesta del Director del Contrato y previa audiencia del contratista. En todo caso será necesario que el precio de dicha operación esté determinado en las bases de precios aprobadas por la Dirección General de Carreteras o, en su defecto, que pueda determinarse con los precios o costes elementales que dicha operación tenga fijados en los pliegos de prescripciones particulares de otros contratos de conservación integral que estén igualmente en ejecución.

Las mediciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los siguientes apartados:

- Materiales del Grupo I
- Operaciones y Unidades del Grupo II

tienen el carácter exclusivamente de indicativas pudiendo aumentar o disminuir cualquiera de ellas, dentro de cada apartado, en función de las necesidades de ejecución del contrato. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En caso de agotarse el presupuesto destinado a Materiales del Grupo I, el exceso de materiales aprobados por el Director del Contrato sería abonado con cargo al presupuesto de Operaciones del Grupo III. Todo ello con los mismos precios unitarios de los materiales que figuran en el presupuesto específico de los mismos.

- En caso de agotarse el presupuesto destinado a Operaciones y Unidades del Grupo II, los posibles excesos aprobados por el Director serían abonados con cargo al presupuesto de Operaciones del Grupo III.
- En caso de sobrante de presupuesto en Materiales del Grupo I, en Operaciones y Unidades del Grupo II o en Operaciones del Grupo III, no podrá transferirse dicho importe entre los referidos apartados, salvo que el procedimiento esté previsto en el cuadro de características.

Todos los abonos que se lleven a cabo serán a buena cuenta y a resultas de las comprobaciones de las mediciones de los trabajos ejecutados cuando corresponda y, en cualquier caso, del cumplimiento de las condiciones de los materiales y de ejecución de las Unidades de Obra, de los Subgrupos de operaciones del Grupo I y de las operaciones propiamente dichas de los tres grupos.

Cuando sea necesario modificar el contrato para ejecutar actividades del GI con personal y maquinaria adicionales a los del contrato vigente, se valorarán con los precios unitarios contratados del Grupo III.

Las operaciones o actividades que se ejecuten por instrucción del Director del contrato en otros sectores de la Demarcación de Carreteras a la que pertenece el sector contratado se abonarán con cargo al presupuesto del Grupo III y con los precios unitarios de dicho Grupo III.

A tal efecto, las certificaciones mensuales se harán sobre medición al origen de las operaciones realizadas conforme a condiciones.

Las valoraciones mensuales de ejecución material así obtenidas para cada certificación, se aumentarán con los porcentajes correspondientes los Gastos Generales, Beneficio Industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las instalaciones y las aportaciones al avance tecnológico, I+D+i, de protección medioambiental y de seguridad y salud ofertadas quedarán de propiedad de la Administración. También quedarán de propiedad de la Administración todos los inventarios, datos, informes, vuelos, restituciones, equipos informáticos (ordenadores, impresoras, etc.), equipos de oficina (fax, fotocopiadoras, mobiliario, etc.), instrumentos de gestión y software que se desarrollen durante el contrato, SAI, etc. Debiendo el adjudicatario entregarlos en perfecto orden y condiciones de uso, junto con los manuales de uso y mantenimiento.

Cláusula 27.- Revisión de precios

Para la procedencia inicial o la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el Cuadro de Características del presente Pliego. En el primer caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el Art. 89 del TRLCSP, modificado por La ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los Arts. 93 y 94 del TRLCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 28.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se exija expresamente en el Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el Cuadro de características.

Cuando así se hubiera establecido en el del Cuadro de características, la obligación de adscribir específicamente unos determinados medios a la ejecución del contrato se considerará condición especial de ejecución.

Si como consecuencia de la reducción del objeto del contrato, hubiese trabajadores que no puedan quedar afectados por la subrogación, la empresa adjudicataria del nuevo contrato asume la obligación de compensar a los trabajadores.

A efectos de facilitar la información referida en el artículo 120 del TRLCSP el adjudicatario del contrato tiene la obligación de proporcionar información veraz sobre el alcance de la subrogación cuando lo requiera la Administración a lo largo de la duración del mismo y una vez finalizado hasta la adjudicación del siguiente contrato. (Se incluye como Anejo el listado en el que se recogen los datos necesarios para que el licitador conozca los costes del personal empleado en el anterior contrato).

2.- Póliza de accidentes.

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine en el Cuadro de Características, en su caso.

Esta póliza será nominativa a favor de los técnicos del Ministerio de Fomento que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el Cuadro de Características, en su caso.

Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características. El Ministerio de Fomento deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas de las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el Cuadro de Características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30 por 100.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1 por 100, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año, se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.- Obligación de subcontratar.

Cuando así se hubiera establecido en el Cuadro de características, el adjudicatario estará obligado a subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato (artículo 227.7 del TRLCSP).

6.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 del TRLCSP].

Cláusula 29.- Penalidades

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos realizados.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades se regularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Cuando se produzcan problemas de tráfico relacionados con las actividades u operaciones objeto del contrato, y el contratista haya incumplido o cumplido defectuosamente las condiciones en que han de prestarse las mismas, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades, cuyo importe se establece en el presente apartado. Todo esto, sin perjuicio de no abonar al contratista, además, la parte alícuota del presupuesto parcial anual correspondiente al subgrupo o, en su caso, grupo donde se encuadren dichas actividades u operaciones.

Dichas penalizaciones serán por un importe comprendido entre el 20% y el 50% del importe mensual del grupo al que pertenezcan las unidades de obra u operaciones correspondientes, exceptuando operaciones pertenecientes al Grupo I en cuyo caso el importe de la penalidad se aplicará al subgrupo en que estén incluidas, según haya sido la perturbación o alteración al tráfico y el incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que se haya incurrido. El Director del Contrato, una vez consultada su procedencia con la Subdirección de Conservación, realizará una propuesta de penalización razonada al Jefe de la Demarcación quien, previa su conformidad y audiencia del contratista, elevará al Órgano de Contratación para su resolución.

Atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución, se podrán consignar en el Cuadro de Características de este Pliego distintas penalidades a las establecidas anteriormente.

La Administración podrá optar por la resolución del Contrato, cuando reiteradamente el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente las operaciones o actividades objeto del contrato o su ejecución sea defectuosa.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación (artículo 150.6 del TRLCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatara por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.

Cuando el adjudicatario, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o plazo total fijado para la realización del contrato, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades según lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Atendiendo a las especiales características del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el art. 212.4 del TRLCSP, cuando se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, se podrán consignar en el Cuadro de Características de este Pliego distintas penalidades a las establecidas en el mencionado artículo. Igual facultad tendrá la Administración en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales, por causas imputables al adjudicatario, consignándose en el citado Cuadro de Características, al efecto, las correspondientes penalidades.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el Art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula 30.- Subcontratación

Conforme al artículo 227.2.b del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas. No obstante, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del contrato.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el Cuadro de Características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 por 100 o hasta el máximo legal del 50 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

A todos los efectos establecidos en el presente Pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación será el establecido en el Cuadro de Características.

Cláusula 31.- Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 del TRLCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El contrato podrá ser modificado por las causas y con las condiciones expresamente previstas en el cuadro de características.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP.

Cláusula 32.- Gastos exigibles al contratista

1.- Gastos de Aseguramiento de la Calidad.

Los gastos de Aseguramiento de la Calidad estarán incluidos en los precios ofertados por el contratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los gastos de inspección, ensayos y de análisis de los materiales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato.

El adjudicatario hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, tanto públicos como privados, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución del servicio.

2.- Señalización de la Obra.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e

inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo de aplicación a este contrato lo previsto en la Cláusula 23 del Pliego General de Obras del Estado (Decreto 3854/1970).

También estará obligado el adjudicatario a instalar, a su costa, los carteles de obra, que cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director de la obra.

3.- Información al público sobre la Obra.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia.

Igualmente será de cuenta del adjudicatario los gastos para la edición y difusión al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y futura utilización.

Los gastos a los que se refiere este apartado 3 no podrán superar uno dos por mil del precio del contrato.

4.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario. (art.156 del TRLCSP)

5.- Tasas e impuestos.

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Daños a terceros

El contratista responderá conforme al artículo 214 del TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cláusula 34.- Propiedad intelectual

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato.

Cláusula 35.- Personal del contratista

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la

verificación por parte de la Dirección General de Carreteras del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Dirección General de Carreteras.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Las instalaciones en las que la empresa contratista realizará sus funciones son las de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento adscritas al sector cuyas carreteras son objeto del contrato. Ello viene motivado fundamentalmente por la necesidad de contar con la máxima agilidad a la hora de resolver las incidencias y accidentes que ocurran en las carreteras del sector, así como la ejecución a tiempo de las operaciones para atender la vialidad en las mismas, lo que conlleva que las instalaciones estén en las inmediaciones de las carreteras para facilitar las tareas a realizar. En estas instalaciones, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Dirección General de Carreteras, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección General de Carreteras, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Dirección General de Carreteras, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Dirección General de Carreteras acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en la legislación vigente el artículo 307 del TRLCSP y los artículos 203 y 204 del RGCAP.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Director del contrato.

Al tiempo de la recepción, se comprobará en particular el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones (en caso de haber sido exigidas):

- El mantenimiento de la póliza de accidentes, si procede.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, si procede.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en este Pliego, según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

Cláusula 37.- Resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.h) del TRLCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos máximos o parciales establecidos en el Programa de trabajo o en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de las operaciones objeto del contrato.
- La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y la previa aprobación de la Administración, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.
- El incumplimiento de los límites fijados en el artículo 227 del TRLCSP sobre el régimen de subcontratación.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados tanto en cuantía como en los plazos establecidos para hacerlas efectivos.
- Los recogidos en la cláusula 29.2 relativa a la ejecución defectuosa de actividades u operaciones.
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario, recogido en el presente Pliego.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el documento de gestión preventiva y la documentación requerida por la legislación vigente que identifique los riesgos y establezca las medidas preventivas aplicables.
- La declaración incompleta o falta de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- El incumplimiento de las condiciones del contrato, cuando sea a su vez causa de perturbaciones en el tráfico por la carretera.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan exigirse, cuando el contrato se resuelva porque el Órgano de Contratación haya llegado a conocer la falsedad de las declaraciones a las que se hace referencia en este PCAP, se incautará al contratista, en todo caso, la garantía definitiva que hubiera llegado a prestar. Lo mismo tendrá lugar en

los casos en que se resuelva el contrato por esta causa y la empresa adjudicataria del contrato hubiera incumplido sus obligaciones de notificación.

Cláusula 38.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características de este Pliego y comenzará a partir de la fecha de la recepción del contrato, ya sea parcial o total. De acuerdo con el artículo 307.2 del TRLCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

I.1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATOS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 135.000 €

D. / Dña. XXXXX, con DNI XXXXX, actuando en nombre propio / en representación de XXXXX (el licitador), según escritura XXXXX, en el procedimiento de licitación de clave XXXXX y título XXXXX, DECLARA ante el Órgano de Contratación que XXXXX (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica:

- XXXXX (El licitador) es:

  + persona física con DNI número XXXXX

  + persona jurídica (sociedad, asociación...) constituida por escritura, documento... de fecha XXXXX, otorgada ante XXXXX, inscrita en el Registro XXXXX

  + empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro XXXXX y que (en su caso) cuenta con la autorización especial XXXXX o pertenece a la organización XXXXX (artículo 58.2 del TRLCSP)

  + empresario extranjero nacional de la UE no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en XXXXX o de la Oficina Consular en XXXXX.

2.- Representación:

D. / Dña. XXXXX, con DNI nº XXXXX, suscribe la proposición en representación de (el licitador) en virtud de escritura de poder nº XXXXX de fecha XXXXX otorgada ante xxx inscrita en el Registro XXXXX / en su condición de administrador único / consejero delegado / otra condición.

3.- Compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios pretendan constituir una UTE, la declaración deberá incluir el compromiso de constituir la UTE para el caso de resultar adjudicatarios, el representante único y la participación que corresponde a cada uno de ellos.

4.-Clasificación, solvencia, compromiso de adscripción de medios, e integración de solvencia.

Clasificación (en su caso): (El licitador) está clasificado en el GRUPO XXXXX, SUBGRUPO XXXXX y CATEGORÍA XXXXX, tal como exige el Pliego. Además, manifiesta que las circunstancias que justificaron su clasificación no han variado.

Solvencia (en su caso): (El licitador) dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el Apartado 12 del Cuadro de Características del Pliego.

Compromiso de adscripción de medios (en su caso): (El licitador) se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Apartado 12 del Cuadro de Características del Pliego.

Integración de la solvencia con medios externos (en su caso): (El licitador) declara que dispone efectivamente de medios externos para integrar su solvencia en virtud de contrato XXXXX a celebrar / celebrado con XXXXX, con las siguientes características XXXXX.

5.- Ausencia de prohibiciones de contratar:

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Declaración de otras circunstancias:

6.1.- Información de contacto.

A efectos de notificaciones, el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico del licitador son los siguientes: XXXXX.

6.2.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, (el licitador) declara someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

6.3.- Objeto social.

Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

6.4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

(En su caso) (El licitador) declara que la información relativa a la empresa y recogida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no ha experimentado variación.

6.5.- Grupo de empresas.

(El licitador) declara que las siguientes empresas XXXXX forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable).

6.6.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, o que se encuentren en alguno de los supuestos de la DA 4ª del TRLCSP.

(El licitador) declara que concurren en él las siguientes circunstancias previstas en la DA 4ª del TRLCS: XXXXX.

6.7.- Poder de dirección.

(El licitador) declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En....., a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATOS DE VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 135.000 €

Cuando el valor estimado del contrato sea igual o mayor a 135.000 euros, el licitador podrá optar por presentar la documentación administrativa y de acreditación de su solvencia enumerada en el clausulado de este Pliego o declaración responsable, que se ajustará al modelo que figura en este Anexo.

Este modelo de declaración está disponible en la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es, y deberá cumplimentarse conforme a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuran en esos registros (siendo responsabilidad de los licitadores asegurarse de cuáles están efectivamente inscritos y actualizados en esos registros y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados), siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Si el licitador opta por la utilización del DEUC debe tener en cuenta que la pregunta recogida en la "Sección D" de la "Parte III: Motivos de Exclusión del DEUC" hace referencia a la prohibición de contratar recogida en el artículo 60.1.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR (Cláusula 7, Apartado 5)

D. / Dña. XXXXX, con DNI XXXXX, actuando en nombre propio / en representación de XXXXX (el licitador), según escritura XXXXX, en el procedimiento de licitación de clave XXXXX y título XXXXX, DECLARA ante el Órgano de Contratación que XXXXX (el licitador):

1. No está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En....., a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña ....., con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave ..... y título..... (identificación del contrato), se compromete a ejecutar el contrato:

- Por la cantidad global de .....€ (en cifra, IVA excluido)
- Importe del IVA .....€ (en cifra)

En....., a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

La proposición económica presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.

ANEXO IV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)
Año	
Año	
Año	

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	PATRIMONIO NETO
Año	

C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS
Año	

En....., a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO V. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

V.1.- FORMULARIO T-1. Servicios terminados o en ejecución en los cinco (5) últimos años

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

(1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.

(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

(FECHA y FIRMA)

V.2.- Relación del personal fijo que intervendrá en la ejecución de las operaciones a realizar

(Sin indicar nombre y apellidos)

CONTRATO:			CLAVE:	EMPRESA:		
PERSONAL				AFECCIÓN A LA EMPRESA	EXCLUSIVO GRUPO I	DEDICACIÓN AL SERVICIO CONCURSADO
Nº OFERTADO	**CATEGORÍA**	**TITULACIÓN**	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIPO Y FECHA DE CONTRATO		TIEMPO NETO

Fecha,
La Empresa,

V.3.- Relación de maquinaria, vehículos y medios auxiliares fijos afectados permanentemente

CONTRATO:			CLAVE:		EMPRESA:
TIPO	**Nº OFERTADO**	**POTENCIA MINIMA SEGÚN PLIEGO**	**OFERTA**		
			MARCA Y MODELO	POTENCIA	OBSERVACIONES Y OTRAS CARACTERISTICAS

Fecha,
La Empresa,

V.4.- Relación de maquinaria, vehículos y medios auxiliares fijos afectados temporalmente

CONTRATO:				CLAVE:		EMPRESA:	
TIPO	**Nº OFERTADO**	**POTENCIA MINIMA SEGÚN PLIEGO**	**TIEMPO MINIMO SEGÚN PLIEGO**	**OFERTA**			
				Nº MESES UTILIZACION	MARCA Y MODELO	POTENCIA	OBSERVACIONES Y OTRAS CARACTERISTICAS

Fecha,
La Empresa,

MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

RESOLUCION DE 20 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Una vez emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, con fecha 20 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

RESUELVE:

Aprobar el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios de conservación y explotación de la Dirección General de Carreteras a adjudicar por procedimiento abierto, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Secretario de Estado
de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Julio Gómez-Pomar Rodríguez

PASEO DE LA CASTELLAN
28071 MADRID

MINISTERIO
DE FOMENTO

D. G. Carreteras
Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa
Referencia
20 JUN 2016
1 2 3 4 5 6 7 8 9

SUBSECRETARÍA
ABOGACÍA DEL ESTADO

Ministerio de Fomento
15 JUN. 2016
Subsecretaría
Abogacía del Estado
SALIDA 1727/16

R.D.O.

La Abogacía del Estado ha examinado el **pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que se desea emplear por la Dirección General de Carreteras para los contratos de *"servicios de conservación y explotación"* a adjudicar por el procedimiento abierto.**

En relación con ello tengo el honor de informar que nada se objeta al referido pliego, por estimar que es ajustado a Derecho.

Madrid, 15 de junio de 2016
EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE

Rafael Domínguez Olivera

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN.
Dirección General de Carreteras